

CAPITULO CI.

Sistema tributario.—Correccion de abusos en la administracion.—Provincias Vascongadas: aduanas y tabacos.—Presupuestos generales.
Casa real.—Pasion del Rey por la magnificencia.

Con perdon sea dicho del ilustre economista Jovellanos, á quien nos referimos en nuestro capítulo anterior, lo que favoreció á la clase agrícola, más que la guerra de Sucesion, fué la importante medida de sujetar al pago de contribuciones los bienes que la Iglesia y las corporaciones eclesiásticas adquiriesen, del mismo modo que las fincas de los seglares; fueron las órdenes para precaver los daños y los agravios que se inferían á los pueblos, ya en los encabezamientos, ya por los recaudadores y arrendadores de las rentas reales; fué la supresion de algunos impuestos, tales como los servicios de milicias y moneda forera, y la remision de atrasos por otros, como el servicio ordinario, el de millones y el de reales camentamientos.

Y si no se alivió á los pueblos de otras cargas, fué porque, como decía el Rey en el Real decreto: «Aunque quisiera dar á todos mis pueblos y vasallos otros mayores alivios, no lo permite el estado presente del Real Patrimonio, ni las precisas cargas de la monarquía; pero me prometo que, aliviadas ó minoradas éstas en alguna parte, se pueda en adelante concederles otros mayores alivios, como lo deseo, y les comunico ahora el correspondiente á las gracias referidas, habiéndoles concedido poco há la liberacion de valimiento de los efectos de sisas de Madrid, que son todas las que presentemente he podido comunicarles, á proporcion de la posibilidad presente, en la cantidad y calidad que he juzgado conveniente.»

Eran, en efecto, muchas las necesidades, ó las cargas de la monarquía, como decía el Rey, lo cual, no sólo le impidió relevar de otros impuestos, sino que le obligó á apelar á multitud de contribuciones y de arbitrios (y esto nos conduce ya á decir algo de la administracion de la Hacienda en general), algunos justos, otros bastante duros y odiosos: pudiéndose contar, entre aquéllos, la supresion de los sueldos dobles, la de los supernumerarios para los empleos, y la de los que vivían voluntariamente fuera de España; y entre éstos la capitacion, la renta de empleos, el 25 por 100 de los caudales que se esperaban de Indias, y otros semejantes.

Un hacendista español de nuestro siglo, el Sr. D. José Canga Argüelles, redujo á un cuadro el catálogo de las medidas rentísticas de todo género que se tomaron en el reinado de Felipe V, el cual constituye un buen dato para juzgar del sistema administrativo de aquel tiempo.

Hé aquí el resumen:

- 1.º Se devolvieron á la Corona muchas alhajas vendidas ó regaladas á particulares por los reyes anteriores.
- 2.º Se suspendió el pago de las mercedes.
- 3.º Idem de las libranzas.
- 4.º Idem de las ayudas de costa.
- 5.º Idem de los réditos de los juros.
- 6.º Idem de los empréstitos.
- 7.º Se repartió en las provincias, á prorata, el coste del ejército, compuesto de 17,000 infantes y 4,000 caballos.
- 8.º Se impuso una contribucion territorial, á saber: un real sobre fanega de tierra labrantía, dos sobre la de huerta, olivar, viña y arboleda, y 5 por 100 sobre los alquileres de las casas, dehesas, pastos y ganados.
- 9.º Otra de 2, 5 y 10 por 100 sobre los sueldos de los ministros.
- 10.º Idem de una anata de la renta de todas las fincas, rentas y derechos enajenados de la Corona.
- 11.º Se aumentó el precio del papel sellado.
- 12.º Se aplicó al Erario la mitad del importe líquido de los réditos de los juros.
- 13.º Se estableció una capitacion, de 10, 40 y 100 reales por vecino.
- 14.º Se vendieron empleos en España.
- 15.º Se negociaron los caudales con los capitalistas, estipulando el reintegro por los valores sucesivos de las ventas públicas.
- 16.º Se clasificaron las deudas, so pretexto de quitar el daño emergente y lucro cesante que se halló en ellas.
- 17.º Se arreglaron los aranceles de las aduanas, con el objeto de hacer llegar sus valores anuales á 8.000,000 de reales.
- 18.º Se mejoró la renta del tabaco, poniéndola en administracion, lo cual se calculó que daría una ganancia de un peso en libra y un total de 6.000,000 de reales.
- 19.º Se arregló el comercio de América, prometiéndose sacar de él una utilidad de 6.000,000 de pesos cada año.
- 20.º Se exigió un 25 por 100 sobre todos los caudales que se esperaban de Indias.
- 21.º Se pidieron á los reinos de India 2.000,000 de pesos por vía de subsidio.
- 22.º Se aplicó al Erario el derecho de la armada de barlovento.
- 23.º Idem el 1 por 100 de las flotas y galeones. Ambos recursos se apreciaron en 18.100,000 escudos.
- 24.º Se rebajaron los réditos de los juros del 5 al 3 por 100.
- 25.º Se activó el cobro de 3.137,823 reales, que debían al Erario los contribuyentes.

26. Se admitió á los dueños de las casas de Madrid á redimir la carga de aposento.

27. Se prohibió conceder nuevas pensiones.
28. Idem pagar créditos atrasados.
29. Idem hacer pagos por otras manos que las del Tesoro general, suprimiendo las consignaciones sobre las rentas.
30. Idem las futuras de empleos.
31. Idem el goce de sueldos dobles.
32. Idem el goce de sueldos á los españoles residentes en el extranjero.

33. El pago de las deudas de la Corona, anteriores al año de 1756.

34. Se mandaron reformar los gastos públicos.
35. Idem suprimir los dobles sueldos.
36. Idem, idem los empleos supernumerarios.
37. Se enajenaron los tercios diezmos de Valencia.
38. Idem los baldíos.
39. Idem la renta de poblacion de Granada.
40. Idem el caudal que resultó sobrante de la renta de juros.
41. Se aplicó á la Tesorería el fondo destinado á amortizar los juros.

42. Se declaró á la Tesorería general libre de la obligacion de pagar las cartas de pago dadas á los asentistas y acreedores sobre las rentas.

43. Préstamos del comercio de Madrid.
 44. Idem de los arrendadores de las rentas públicas.
- No cabe la menor duda de que, á pesar de que hubo errores, se corrigieron bastantes abusos en la administracion, y se hicieron reformas saludables.

La de arrendar las rentas provinciales á una sola compañía ó á una sola persona en cada provincia, fué ya un correctivo provechoso contra aquel enjambre de cien mil recaudadores, plaga fatal que pesaba sobre los pueblos, producida por los arrendamientos parciales. Más adelante se aplicó la misma medida á las rentas generales, con no poca ventaja de los pueblos y del Gobierno: por último, llegaron á administrarse, por cuenta del Estado, seis de las veintidos provincias de Castilla, cuyo ensayo sirvió para extender más tarde el mismo sistema de administracion á todo el reino.

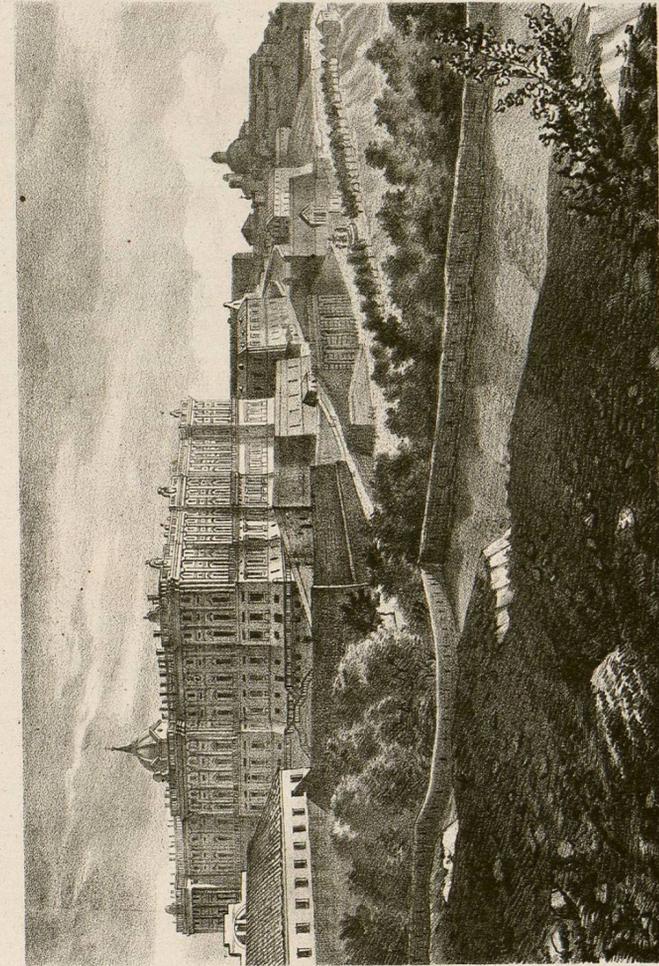
Estancáronse algunas rentas, y entre ellas fué la principal la del tabaco. Púsose este artículo en administracion, hasta en las Provincias Vascongadas, y como los vizcainos lo resistiesen, negándose á reconocer y obedecer el Real despacho en que se nombraba administrador, alegando ser contra el fuero del señorío, hubo con este motivo una ruidosa competencia, en que el Consejo de Castilla sostuvo con enérgica firmeza los derechos reales hasta tal punto, que los comisionados de Vizcaya se vieron obligados á presentarse al Rey, suplicándole les perdonase lo pasado, y se diese por servido con poner al administrador en posesion de su empleo, y pidiéndole por gracia que tomase el Estado por su coste el tabaco que tenían almacenado, ó les permitiese exportarlo por mar á Francia y otras partes. Guipúzcoa cumplió la orden sin reclamacion. En Alava hubo algunos que protestaron, é hicieron una tentativa semejante á la de los vizcainos, pero mandados comparecer ante el Consejo, se les habló con la misma resolucion y concluyeron por acatar y ejecutar la orden del Gobierno.

Cuando se arregló el plan de aduanas, suprimiendo las interiores y estableciéndolas en las costas y fronteras, tambien alcanzó esta reforma á las Provincias Vascongadas, mas como hubiese muchos hijos de ellas en el poder, lograron con su influencia que volvieran las aduanas á los confines de Aragon y de Castilla como estaban ántes, por medio de un capitulado que celebraron con el Rey.

No hubo tampoco energía en el Gobierno para variar la naturaleza de los impuestos generales, y sobre haber dejado subsistir muchos de los más onerosos, y que se reconocían como evidentemente perjudiciales á la agricultura, industria y comercio, ni aún se modificaron, como hubiera podido hacerse, las absurdas leyes fiscales, y continuaron las legiones de empleados, administradores, inspectores y guardas que exigía la cobranza de algunas contribuciones, como las rentas provinciales, con sus infinitas formalidades de libros, guías, registros, visitas y espionaje. Corregir todos los abusos no era empresa fácil, ni aún hubiera sido posible. De las reformas que intentó el ministro Orri hemos hablado ya, y tambien de las causas de la oposicion que experimentó aquel hábil rentista francés, que, en medio de la confusion que se le atribuyó haber causado en la Hacienda, es lo cierto que hizo abrir mucho los ojos á los españoles en materia de administracion.

Impuestos y gastos públicos, todo aumentó relativamente al advenimiento de la nueva dinastía. De Carlos II á Felipe V subieron los unos y los otros, en algunos años, dos terceras partes, en otros más ó ménos, segun las circunstancias. Los gastos de la casa real crecieron en la siguiente proporcion:

El gasto anual de la casa real de Carlos II ascendía á	11.390,000 rs.
En tiempo de Felipe V subió á	35.605,000 »



EL PALACIO REAL DE MADRID.

Copia de un dibujo de D. F. Parcentissa.

Riera editor. Barcelona. Robinson 24 y 26.

CAPITULO CII.

El Real sitio de San Ildefonso.—El palacio real de Madrid.—El seminario de Nobles.—Proteccion á las ciencias y á las letras.—Creacion de la Academia de la lengua.—Universidad de Cervera.—Biblioteca real.—Academia de la Historia.—Idem de Medicina y Cirugia. Reuniones literarias.—El Diario de los literatos.

La pasion del Rey por la magnificencia, de que ya hemos hablado, mezclada con cierta melancólica aficion al retiro religioso y al silencio de la soledad, fué sin duda lo que le inspiró la idea de edificar otro Versalles en el declive de un escarpado monte cerca de los bosques de Balsain, donde acostumbraba á cazar, y donde había una ermita con la advocacion de San Ildefonso, á poca distancia de una granja de los Padres Jeronimianos del Parral de Segovia, que les compró para levantar un palacio y una colegiata, y adornar de bellísimos jardines aquella mansion que había de serlo á la vez de retiro y de deleite.

De aquí el principio del palacio, templo y sitio real de San Ildefonso, con sus magníficos y deliciosos jardines, con sus soberbios grupos, estatuas, fuentes, estanques, surtidores y juegos de agua, que aventajan á las tan celebradas de Versalles, que son hoy todavía la admiracion de propios y extraños, pero en que consumió aquel Monarca caudales inmensos, y en que sacrificó á un capricho de su real fantasía muchos centenares de millones, que hubieran podido servir para alivio de las cargas públicas, ó para las necesidades de las guerras, ó para fomento de las manufacturas, ó para abrir canales ó vías de comunicacion, de que había buena necesidad (1721).

No se dejó llevar tanto de su amor á la magnificencia en la construccion del real palacio de Madrid, hoy morada de nuestros reyes, edificado en el mismo sitio que ocupaba el antiguo alcázar, devorado hacia pocos años por un incendio.

Quería, si, hacer una mansion regia que aventajara á las de todos los soberanos de Europa; pero habiéndole presentado el abate Juvarrá, célebre arquitecto italiano, un modelo de madera, que representaba la traza del proyectado palacio, con sus 1,700 pies de longitud en cada uno de sus cuatro lados, sus veinte y tres patios, sus treinta y cuatro entradas con todos los accesorios y toda la decoracion correspondiente á la grandiosidad del conjunto, ó porque el área del sitio elegido no lo permitiese, ó porque le asustara el coste de tan vasto y tan suntuoso edificio, prefirió hacer uno acomodado al diseño que encargó á Juan Bautista Saqueti, discípulo de aquél; y adoptado que fué, se dió principio á la construccion del que hoy existe, colocándose con toda solemnidad la primera piedra el 7 de abril de 1738, introduciendo en el hueco de ella el marqués de Villena, en nombre del Rey, una caja de plomo con monedas de oro, plata y cobre de las fábricas de Madrid, Sevilla, Segovia, Méjico y el Perú.

Debióse tambien á Felipe V la creacion real del seminario de Nobles de Madrid, con el objeto, como su nombre lo indica, de formar para la patria hombres instruidos de la clase de la nobleza.

Dabase en él, además de la instruccion religiosa, la de idiomas, filosofia, todo lo que entónces podía enseñarse de bellas letras y de estudios de adorno y de recreo, como dibujo, baile, equitacion y esgrima. Salieron de este establecimiento hombres notables y distinguidos, que se hicieron célebres más tarde, principalmente en los fastos del ejército y de la marina (1727).

Conducenos ya esto naturalmente á hacer algunas breves observaciones sobre lo que debieron al primer príncipe de Borbon las ciencias, las letras españolas, tan decaídas en los últimos reinados de la casa de Austria.

Educado Felipe en la corte fastuosa y literaria de Luis XIV, así como había adquirido inclinacion á erigir obras suntuosas y magníficas, tomó tambien de su abuelo y trajo á España cierta aficion á proteger y fomentar las ciencias y las letras, tan honradas en la corte de Versalles, siendo la creacion de academias y escuelas una de las cosas que dieron más lustre á su reinado.

Apénas la guerra de Sucesion le permitió desembarazarse un poco de las atenciones y faenas militares, y no bien concluida aquélla, acogió con gusto y dió su aprobacion al proyecto que le presentó el marqués de Villena de fundar una academia que tuviera por objeto fijar y purificar la lengua castellana, desnaturalizada por la ignorancia y el mal gusto, limpiar el idioma de las palabras, frases y locuciones incorrectas, extrañas, ó que hubieran caído en desuso.

Aquel esclarecido magnate, virey que había sido de Nápoles, hombre versadísimo en letras, y que en sus viajes por Europa había adquirido amistosas relaciones con los más principales sabios extranjeros, obtuvo del Rey primeramente una aprobacion verbal en 1713, y algun tiempo más adelante la real cédula de creacion de la Real Academia Española, con fecha 3 de octubre de 1714, de la que tuvo la gloria de ser el primer director D. Juan Manuel Fernández Pacheco, marqués de Villena, en cuya casa se celebraron las primeras juntas.

Esta ilustre corporacion, que despues fué dotada con algunas rentas, publicó en 1726 el primer tomo de su gran *Diccionario*, y en 1739 había dado ya á la estampa los cinco restantes, que en las ediciones sucesivas se redujeron á un solo volumen, suprimiendo las autoridades de los clásicos en que había fundado todos los artículos del primero. Y continuando sus trabajos con laudable celo, en 1742 dió á luz su *Tratado de Ortografía*, escrito con recomendable esmero.

Sosegadas las turbulencias de Cataluña, quiso el Rey establecer en el Principado una universidad que pudiera competir con las mejores de Europa, refundiendo en ella las cinco universidades que había en las provincias catalanas, y haciendo un centro de enseñanza y de instruccion.

El punto elegido para esto, fué la ciudad de Cervera, donde ya en 1714 se habían trasladado de Barcelona las enseñanzas de teología, cánones, jurisprudencia y filosofia, dejando solamente en aquella capital la medicina y cirugia, y la gramática y retórica.

Las dificultades que ofrecia una poblacion entónces de tan corto vecindario como Cervera, para hacerla el punto de residencia de tantos profesores como habían de necesitarse, y de tantos alumnos como habían de concurrir, los crecidísimos gastos que exigía la construccion de un gran edificio de nueva planta, y las pingües rentas que habían de ser precisas para el sostenimiento de una escuela tan universal, nada detuvo á Felipe V, que resuelto á premiar la fidelidad con que en la reciente lucha se había distinguido aquella poblacion, determinó que allí, y allí solamente, y no en dos lugares de Cataluña como le proponían, había de erigirse la universidad: mandó formar la planta, se procuró dotarla de las necesarias rentas, se buscaron fondos para la construccion del edificio, y el 11 de mayo de 1717, hallándose el rey en Segovia, expidió el real decreto de fundacion de la célebre universidad de Cervera, debiendo comenzar las enseñanzas el 15 del próximo setiembre.

Dispuesto Felipe á promover y fomentar todo lo que pudiera contribuir á la ilustracion pública y á difundir el estudio de las letras, había creado ya en Madrid con el titulo de *Real Librería* en 1711, el establecimiento bibliográfico que es hoy la Biblioteca Nacional, reuniendo al efecto en un local los libros que él había traído de Francia, y los que constituían la biblioteca de la Reina madre y existían en el real alcázar, sufragando él mismo los gastos, y poniendo el nuevo establecimiento bajo la direccion de su confesor, el P. Robinet. La Biblioteca se abrió al público en marzo de 1712, y por real orden de 1716 le concedió el privilegio de un ejemplar de cada obra que se imprimiera en el reino.

En una de las piezas de esta Biblioteca acostumbraban á reunirse varios literatos, aficionados principalmente á los estudios históricos.

Privadamente organizados, celebraban allí sus reuniones literarias, hasta que, aprovechando la feliz disposicion de Felipe V á proteger las letras, solicitaron la creacion de una academia histórica.

La pretension tuvo tan favorable éxito como era de esperar, pues en 18 de abril de 1738 expidió el Rey en Aranjuez tres decretos, creando por el uno la Real Academia de la Historia, con aprobacion de sus estatutos, concediendo por el otro á sus individuos el fuero de criados de la real casa con todos sus privilegios, y disponiendo por el tercero que la Academia continuara celebrando sus sesiones en la Biblioteca Real.

Fué el primer director de la Academia D. Agustin de Montiano y Luyando, secretario de S. M. y de la real cámara de Justicia.

El instituto de esta corporacion fué y es ilustrar la historia nacional, aclarando la verdad de los sucesos, purgándola de las fábulas que en ella introdujeran la ignorancia ó la mala fe, y reunir, ordenar y publicar los documentos y materiales que puedan contribuir á esclarecerla.

Esta reemplazó á los antiguos cronistas de España é Indias, y por real decreto de 1743 se le aplicaron, por vía de dotacion, los sueldos que aquéllos disfrutaban.

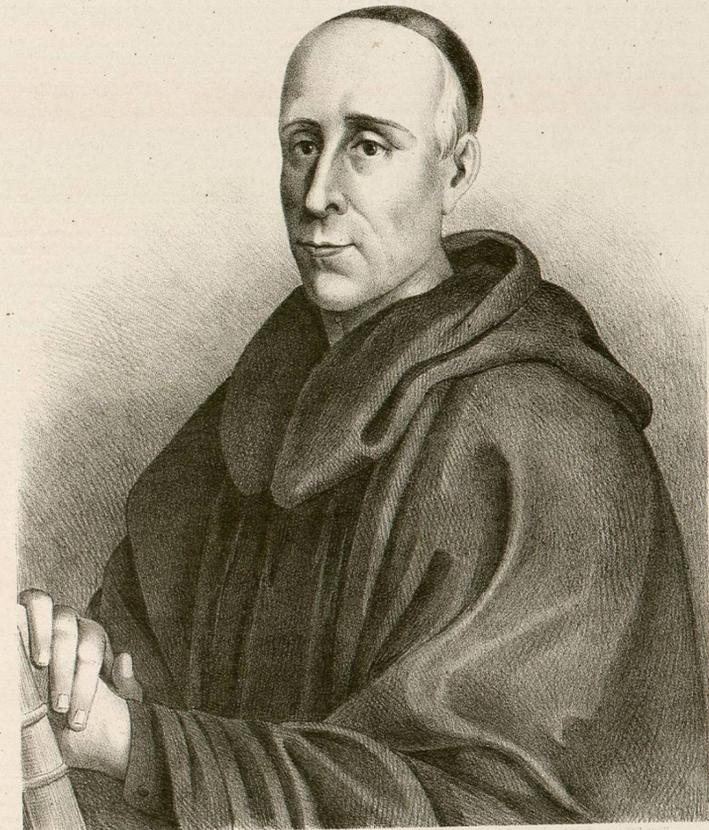
Los trabajos y tareas propias de su instituto á que desde luégo se consagró, le dieron pronto un lugar honorífico entre los más distinguidos cuerpos literarios de Europa, lugar que ha sabido conservar siempre con gloria de la nacion.

De origen parecido, esto es, de las reuniones particulares que algunos profesores de medicina celebraron entre sí para tratar de materias y puntos propios de aquella ciencia, nació la Academia de Medicina y Cirugia, debiéndose al espíritu protector de Felipe V la conservacion que hizo de lo que era y se llamaba *Tertulia Literaria Médica*, en Real Academia de Medicina y Cirugia por real decreto de 1734, dándole la competente organizacion, y designando en los estatutos los objetos y tareas á que la nueva corporacion científica se había de dedicar.

Del mismo modo y con el mismo anhelo dispuso Felipe su regia proteccion á otros cuerpos literarios ya existentes, tales como la Academia de Barcelona, la Sociedad de Medicina y Ciencias de Sevilla, y algunas otras aunque no de tan ilustre nombre.

El espíritu de asociacion entre los hombres de letras comenzaba, como vemos, á dar saludables frutos bajo el amparo del nieto de Luis XIV.

Entónces fué tambien cuando se hizo la publicacion del *Diario de los literatos* (1737), obra del género crítico, y principio de las publicaciones colectivas, que aunque duró poco tiempo, porque la ignorancia se conjuró contra la crítica, fué una prueba más de la proteccion que el Gobierno dispensaba á las letras, puesto que los gastos de impresion fueron costeados por el tesoro público.



EL P. FEIJOO.

Riera, editor, Barcelona, Hobbador, 24 y 26.